



CARTA MÉDICA VIRTUAL JULIO 30 DE 2009 - 08

colegiomedicosantander@gmail.com

ACTUALIZACIÓN GREMIAL

Ante la tesis propagada por algunos grupos de médicos sobre la obligación de la colegiatura, que no hemos compartido, vale la pena traer a cuenta una ponencia hecha en la Cámara que advierte sobre Inconstitucionalidad de la Colegiatura.

Aunque se refería a los profesionales del derecho según los juristas resulta aplicable a nuestra profesión. "El argumento más fuerte de ésta ponencia es que el proyecto viola las normas constitucionales que se refieren a la libertad de escoger profesión, al derecho de libre asociación y a la autonomía de las asociaciones profesionales".

Además "el Estado no puede establecer sanciones para quien decida no vincularse y el Congreso no puede legislar para privilegiar a un Colegio de profesionales determinados". Por otra parte, "los colegios, al ser una expresión del derecho de asociación, no pueden ser creados mediante ley pues su esencia es social y no estatal".

También debe tenerse en cuenta que la Constitución Política de Colombia en el artículo 26 dice: "las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Advierten sobre inconstitucionalidad de la colegiatura nacional de abogados. *Ámbito Jurídico*, 20 de octubre al 2 de noviembre de 2008. General, pág. 1

(Cámara, ponencia P. L. 15/08C, ponente: Nicolás Uribe y otros).

INTERCONSULTA

Con este nombre también podemos referirnos a una peritación. Lo que sucede es que así se conoce cuando la solicitud es originada a través de los estratos judiciales.

La ley 23 de 1981 dice en su declaración de principios: "El médico es auxiliar de la justicia en los casos que señala la ley, ora como funcionario público, ora como perito expresamente designado para ello. En una u otra condición, el médico cumplirá su deber teniendo en cuenta las altas miras de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad y solo la verdad".

Si usted desea colaborar desde este punto de vista con la justicia, los profesionales del derecho le darán la bienvenida, con toda certeza, pero recuerde que en el campo penal se requiere además de su concepto, que debe reunir ciertos requisitos, para que sea valedero, es decir, que tenga el carácter de prueba debe ser defendido por usted o su equipo en la audiencia pública. Sólo recuerde que durante ésta, como usted habrá tenido oportunidad de observarlo en las series de televisión, estará so-

metido a una serie de preguntas y cuestionamientos, a los cuales podemos no estar acostumbrados ya que el concepto o peritaje, según el Código de Procedimiento Penal, sólo tiene valor si es defendido por el experto en audiencia pública.

CASO FALLADO

"En diciembre de 1994, una mujer sufrió un accidente de trabajo que afectó su rodilla izquierda. Varios expertos del Instituto de Seguros Sociales le recomendaron practicarse una cirugía, para aliviar el dolor causado por la lesión.

En abril de 1995, le hicieron la operación. Solo que el médico no intervino la rodilla derecha, sino la izquierda.

Al despertarse, la paciente se dio cuenta de la equivocación. El ortopedista programó otra cirugía, para operar la rodilla lesionada.

Dos años después, la paciente demandó al Estado por falla del servicio".

Aunque la operación en sí, en la rodilla sana, no produjo ningún daño y por consiguiente ninguna secuela, el error médico se calificó como "inexcusable" pues "el cuadro post-operatorio fue mucho más complejo y traumático para ella y su familia, debido a un acto insólito e injustificado del médico tratante."

Errores médicos inexcusables generan responsabilidad, aunque no dejen secuelas en el paciente. *Ámbito Jurídico* 20 de octubre a 2 de noviembre de 2008. General, pág. 11.

(C.E. Secc., Tercera, Sent. 66001231000199736932-01 (16775), jul.16/08, C.P. Myriam Guerrero de Escobar).

COMPRIMIDOS

Sabía usted que según el editorial de *El tiempo* del 16 de junio de 2009 "hoy nadie sabe con exactitud ni cuantos ni quienes son los afiliados al Sistema de Salud, toda vez que existen más de 1200 bases de datos: una del Ministerio, una por cada municipio, una por cada EPS y la Base de Datos Única de Afiliación (BDUA) –referencia del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), que administra los recursos del sector.-" Y que "el Gobierno va a establecer un plan para que quienes estén en ese régimen y tengan capacidad de pago pasen al régimen contributivo, con el beneficio de una ayuda estatal para el pago de sus aportes.

El Ministerio de Protección determinará qué personas deben cambiarse de sistema. Aún no se ha tomado una decisión frente a los usuarios que se resistan al cambio."